

previstas mediante traslado, se reservaría, con arreglo a la Ley de 26 de diciembre de 1958, a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se anuncie concurso-examen para proveer nueve plazas de Porteros terceros de los Ministerios Civiles, vacantes en las poblaciones que se mencionan en la relación anexa a la presente Orden, dotadas con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas (9.600 pesetas), más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los Caballeros Mutilados Útiles de Guerra por la Patria que deseen tomar parte en el concurso, en el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», formularán sus instancias, acompañadas de certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Mutilados respectiva, en el que se haga constar que el aspirante tiene las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la plaza de Portero de los Ministerios Civiles.

Dichas instancias se dirigirán al Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno, por conducto de la Dirección General de Mutilados, que las cursará acompañadas de una relación en la que incluya a los solicitantes, entendiéndose al final un certificado que acredite el carácter de Caballero Mutilado Útil de Guerra por la Patria de los incluidos en la misma, e informado a la vista de los antecedentes que en esa Dirección obren en los expedientes de los interesados, si existe alguna nota desfavorable y especialmente si tienen la capacidad funcional necesaria que les permita desempeñar los servicios propios de Portero de los Ministerios Civiles.

En concepto de derechos de examen, se abonará la cantidad de cincuenta pesetas, que podrá efectuar directamente en la Habilitación de la Presidencia del Gobierno o hacer efectivos mediante giro postal o telegráfico dirigido al Habilitado de la misma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66. cinco de la Ley de procedimiento Administrativo.

Segunda.—Los concursantes deberán realizar un examen de aptitud, consistente en las siguientes pruebas:

- A) Ejercicio sobre las cuatro reglas aritméticas.
- B) Escritura al dictado y a mano durante quince minutos como máximo, en cuya prueba serán tenidas cuenta la caligrafía y la ortografía.

Tercera.—Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará la propuesta de los aprobados a la Dirección General de Servicios, y aprobada que sea por la Presidencia del Gobierno, se publicará la lista de aprobados, y en el plazo de diez días siguientes, solicitarán destino en las vacantes a que este concurso se refiere, por orden de preferencia, dirigiendo su petición a la expresada Dirección General de Servicios.

Cuarta.—Oportunamente se dispondrá la constitución del Tribunal examinador de las pruebas de ingreso y fecha en que han de comenzar.

Quinta.—En todo lo no expresamente determinado en estas bases se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprobó el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Sexta.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y problemas puedan surgir durante la realización y resolución de este concurso-examen.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

CARRERO

RELACIÓN DE VACANTES A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

	Plazas
Barcelona	
Distrito Minero	1
Bilbao	
Audiencia	1
Granada	
Universidad	1
Madrid	
Ministerio de Educación Nacional	2
Escuela Superior de Bellas Artes «San Fernando»	1
Málaga	
Instituto «Nuestra Señora de la Victoria»	1
Santander	
Escuela de Peritos Industriales	1
Valencia	
Archivo del Reino	1

RESOLUCION de Comisión Superior de Personal por la que se convoca concurso restringido de méritos para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos en la Junta de Protección de Menores de Vizcaya.

Ilmo Sr.: Visto cuanto se dispone en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente.

Esta Comisión Superior de Personal ha tenido a bien resolver:

Primera. Convocar concurso restringido de méritos para proveer dos plazas de Auxiliares administrativos en la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, Bilbao, dotadas cada una con el haber anual de 21.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias y la gratificación complementaria que reglamentariamente se le pueda reconocer.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso el personal procedente de Organismos que se encuentren en liquidación, que se hallen comprendidos por las disposiciones en virtud de las cuales haya sido acordada su supresión como personal propio de los mismos con derecho a indemnización.

Tercera. Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, paseo de Calvo Sotelo, número 16, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. A la solicitud, en la que deberá hacerse manifestación de que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y certificación extendida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de su liquidación por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Acompañarán igualmente cuantos documentos estimen por conveniente en justificación de los méritos que en el solicitante concurren, así como declaración jurada de los certificados o títulos de estudio que posea.

Quinta. Los concurrentes efectuarán, en la forma que el Tribunal calificador disponga, un ejercicio obligatorio de dictado a máquina, de diez minutos de duración, y otro de copia, también a máquina, por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

Los que deseen ser examinados de Taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario de cinco minutos, que servirá para poder mejorar su puntuación, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con el tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiar lo escrito.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señaladas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Séptima. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicios prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año actual, al señor Ministro de Justicia la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se les haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido del que proceda. En otro caso el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...